

Bautista, en San Juan de la Encinilla (Ávila), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los requisitos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en San Juan de la Encinilla (Ávila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE.

19618 REAL DECRETO 1756/1982, de 18 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Briviesca (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia de Santa María, en Briviesca (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Briviesca (Burgos).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE.

19619 REAL DECRETO 1757/1982, de 18 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla (Murcia) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla (Murcia) reúnen méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de die-

ciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Rueda de la Huerta y Museo Etnológico, en Alcantarilla (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

19620 REAL DECRETO 1758/1982, de 18 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre musulmana de Silla (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la torre musulmana de Silla (Valencia) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada torre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre musulmana de Silla (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

19621 ORDEN de 13 de mayo de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia de San Bartolomé, en Ulea (Murcia).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la iglesia de San Bartolomé, en Ulea (Murcia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Ulea ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 15 de febrero de 1982; Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada Iglesia, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Ulea, en los términos que esta-

blece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Esté Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia de San Bartolomé, en Ulea (Murcia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

19622 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, el Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor del Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, con fecha 21 de enero de 1982.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que dicho Santuario reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

Esté Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, el Santuario de la Rogativa en Moratalla (Murcia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

19623 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, el edificio denominado «Els Porxets», en el Santuario de Nuestra Señora del Lluc, en Escorca (Mallorca).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de «Els Porxets» en el Santuario de Nuestra Señora del Lluc en Escorca (Mallorca);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Escorca ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, con fecha 12 de mayo de 1981.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Escorca, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, el edificio denominado «Els Porxets» en el Santuario de Nuestra Señora del Lluc en Escorca (Mallorca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

19624 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Dehesas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 3.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

19625 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del puente de las Animas, en Huéscar (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del puente de las Animas, en Huéscar (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huéscar que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

19626 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Olson (Ayuntamiento de Ainsa-Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Olson (Ayuntamiento de Ainsa-Huesca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ainsa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933